

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
ASESORIA JURIDICA
RECOPIACION Y REGLAMENTOS

RSM/IAB/SMD/sma

DECLARA MONUMENTO HISTORICO
LA IGLESIA PARROQUIAL DE
NIRIVILO DE LINARES DE LA
VII REGION DEL MAULE.

SANTIAGO,

14.AGO.1984*

502

Nº

CONSIDERANDO:

Que la construcción de la Iglesia Parroquial de Nirivilo data de 1834 y es la más antigua de la provincia;

Que las especificaciones técnicas y características del inmueble son representativas de la arquitectura de su época y contribuyeron a su construcción varias familias benefactoras como la de los Riquelme, Letelier, Mesa; emparentadas con la madre del Libertador y que luego fueron sepultadas en el mismo sagrado recinto, según consta de un documento del Obispo de Concepción don José Hipólito Salas; y

VISTO:

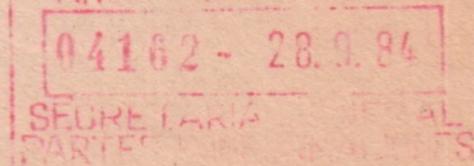
Lo dispuesto en la Ley Nº 17.288 de 1970; acuerdo de sesión de 1º de agosto de 1984 del Consejo de Monumentos Nacionales y en los artículos 32 Nº8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

ARTICULO UNICO:

Declárase Monumento Histórico la Iglesia Parroquial de Nirivilo, ubicada a 50 kms. de la ciudad de Linares de la VII Región del Maule.

Declárase Monumento Histórico la Iglesia Parroquial

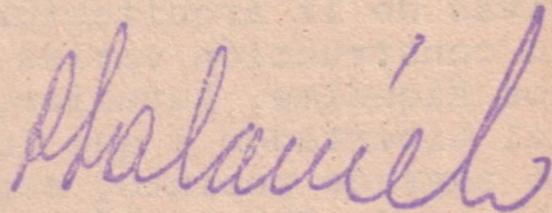


ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
GENERAL DE EJERCITO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

HORACIO ARANGUIZ DONOSO
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento
Saluda a usted



PROF. RENE SALAME MARTIN
SUBSECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes	2
- Diario Oficial	1
- Contraloría	3
- Subsecretaría	1
- Asesoría Jurídica	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	1
- Gobernador Provincial de Linares	1
- Total	<u>10</u>